

AVISO N° 353**[VER ANEXO](#) de este Aviso**

Se lleva a conocimiento de los señores operadores que la RG N° 428 -cuya copia acompaña como Anexo del presente-, modificatoria de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, exige a los mercados el dictado de normas que aseguren la identificación de los comitentes en cada operación, a los efectos de la constitución de los márgenes de garantías correspondientes por cada uno de ellos.

Consecuentemente, el Directorio, en uso de facultades estatutarias y reglamentarias resolvió que, a partir del próximo 2 de enero de 2003:

- En las comunicaciones de Compra-Venta, tanto de futuros como de opciones, se deberá insertar, en el campo correspondiente, con letra de imprenta, el nombre completo del comitente por cuya cuenta y orden se registra la operación.
- No se podrán compensar operaciones.
- Se depositará un margen por cada operación que se registre, excepto por las compras de opciones, las cuales no pagan margen.
- Toda la posición de cada operador, existente al 02/1/03, se ajustará a lo resuelto precedentemente. Por lo tanto, a la fecha mencionada, deberán estar integrados los márgenes correspondientes a todas las operaciones que, a dicha fecha, se encuentren abiertas y que no hubieran sido depositados en virtud del sistema de compensación vigente hasta el 31/12/02.
- Todos los operadores que al 2/1/03 tengan posición abierta, deberán indefectiblemente informar por nota al MAT, antes de dicha fecha, el nombre de los comitentes de cada una de sus operaciones que no hubieran sido marcadas en el boleto respectivo como de cartera propia.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2002.

Alfredo F. Pereyra
Gerente